



Decreto: En la ciudad de Cartagena.

Vista petición de las Secciones Sindicales CC.OO., SIME, U.G.T. y CSIF solicitando, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 del Acuerdo de Condiciones de Trabajo y artículo 30 del Convenio Colectivo de los empleados públicos del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y sus organismos autónomos, la dotación económica prevista.

Visto el informe del servicio de Recursos Humanos, del siguiente tenor literal:

"Solicitada por las distintas Secciones Sindicales CC.OO., SIME, U.G.T. y CSIF dotación económica prevista según lo dispuesto en el artículo 29 del Acuerdo de Condiciones de Trabajo y artículo 30 del Convenio Colectivo de los empleados públicos del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y sus organismos autónomos: "Se dotará anualmente a cada una de las Secciones sindicales constituidas con representación en la Junta de Personal/Comité de Empresa con 850,00 € cuyo gasto habrán de justificar en el primer trimestre del año natural siguiente."

Visto que consta consignación presupuestaria adecuada y suficiente en la partida de gastos del Presupuesto Municipal, nº 2019-04003-9209-48239, por un importe de 3.400 €. denominada "Secciones sindicales constituidas".

Constan asimismo en el expediente sendos escritos de fecha 31 de enero de 2019 presentados por los distintos Secretarios de Organización de las Secciones Sindicales, CC.OO., SIME, U.G.T. y CSIF, en los que solicitan la subvención correspondiente al ejercicio 2019, dándose la circunstancia de que dichas Secciones poseen representación sindical tanto en la Junta de Personal como en el Comité de Empresa en dicha fecha.

Visto que consta que las Secciones Sindicales citadas se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con las correspondientes Administraciones Públicas.

Visto lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece lo siguiente: "1. Se entiende por subvención, a los efectos de esta ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública."

Visto que de conformidad con el artículo 8 de la Ley 38/2003, se aprobó por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29/03/2017, el Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento para los ejercicios 2017 a 2019, incluyendo en la Línea de Estrategia nº 2, una línea específica para el fin objeto de este Decreto.

Edificio Administrativo
C/ San Miguel nº 8
C.P. 30201
Teléfono 12 88 07

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RUBRICA: GARCIA LOPEZ EMILIA MARIA - JEFE DE RR.HH.	09/12/2019 18:23:22
FIRMA: NIETO MARTINEZ ESPERANZA - CONCEJAL TITULAR DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR	10/12/2019 14:18:31
FEDATARIO: OFICINA DE GOBIERNO MUNICIPAL - SELLO DE ORGANO	10/12/2019 14:18:41

C/ San Miguel 8 30201 Cartagena (España) Teléfono (+34) 968 12 88 00 - <http://www.cartagena.es> - e-mail soporteweb@ayto-cartagena.es

Documento firmado digitalmente Para verificar la validez de la firma acceda a <http://www.cartagena.es/verificarFirma>



De acuerdo con la normativa citada, el procedimiento previsto para la concesión de esta subvención es el de forma directa según lo dispuesto en los artículos 44.2 c) y 46 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y 22. 2 c) de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre.

Siendo que el procedimiento debe estar sujeto a las siguientes condiciones:

PRIMERA.- El pago de la presente subvención se realizará por el importe total de la misma mediante transferencia a la cuenta bancaria designada por el beneficiario que consta en Tesorería Municipal una vez que dicha sección sindical, conforme al artículo 46.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, la subvención sea aceptada expresamente mediante documento que se ha de presentar en el servicio de Recursos Humanos, en el plazo de 15 días siguientes a la notificación de éste.

SEGUNDA: Son requisitos para la obtención de la condición de beneficiario los previstos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y artículo 49 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

TERCERA: Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y artículo 51 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

CUARTA: El plazo para justificar el gasto de la presente subvención se realizará dentro del primer trimestre del año 2020, sin que sea precisa la presentación de cuenta justificativa habida cuenta la especial naturaleza de la subvención que se otorga. No obstante, en el plazo establecido anterior, la sección sindical deberá aportar certificado acreditativo de la recepción y uso de la subvención, las facturas o documento original que prueben los gastos realizados y las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo en el caso de que no esté obligada a su presentación para cuyo supuesto, presentará declaración responsable de tales extremos. En todo caso, los gastos a justificar vendrán referidos a facturas del ejercicio 2019.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de que la presentación en el plazo adicional establecido en el presente apartado pueda dar lugar a las sanciones previstas en el citado texto legal.

El beneficiario al que se concede subvención por medio de la presente resolución, no podrá tener pendiente ante este Ayuntamiento justificación de ninguna ayuda, financiación o subvención concedida con anterioridad.

El beneficiario no podrá obtener nueva subvención si no quedara acreditada la justificación de la presente ayuda concedida en los términos expuestos en los párrafos anteriores.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

QUINTA: Procederá el reintegro de la subvención en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y 58 a 63 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como por el incumplimiento de cualquiera de las Condiciones aquí establecidas.

SEXTA: El régimen jurídico al que se someten las partes en el presente procedimiento de subvención es el previsto en la Ley General de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, el RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 7/1985 de 2 de abril y su

Edificio Administrativo
C/ San Miguel nº 8
C.P. 30201
Teléfono 12 88 07

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RUBRICA: GARCIA LOPEZ EMILIA MARIA - JEFE DE RR.HH.	09/12/2019 18:23:22
FIRMA: NIETO MARTINEZ ESPERANZA - CONCEJAL TITULAR DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR	10/12/2019 14:18:31
FEDATARIO: OFICINA DE GOBIERNO MUNICIPAL - SELLO DE ORGANO	10/12/2019 14:18:41

C/ San Miguel, 8 30201 Cartagena (España) Teléfono: (+34) 968 12 88 00 - <http://www.cartagena.es> - e-mail: soporteweb@ayto-cartagena.es

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <http://www.cartagena.es/verificarFirma>



normativa de desarrollo, el Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, el presente acuerdo y lo dispuesto en el artículo 40 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Consta asimismo en el expediente administrativo abierto al efecto, memoria justificativa del carácter singular de la subvención y documento de retención de crédito.

Visto asimismo que tanto la Asesoría Jurídica como la Intervención Municipal han informado favorablemente.

De acuerdo con lo anterior, procedería conceder la subvención citada.

Es cuanto tengo el deber de informar."

Visto todo lo anteriormente expuesto, en virtud del Decreto de Alcaldía de Creación de Áreas de Gobierno de 19 de junio de 2019 (corrección de errores de 4 y 11 de julio de 2019) y Acuerdo de Junta de Gobierno de Delegación de Competencias de 5 de julio de 2019, por la presente, **RESUELVO:**

ÚNICO.- Conceder subvención económica a las secciones sindicales CC.OO., SIME, U.G.T. y CSIF correspondiente al ejercicio 2019 conforme al artículo 29 del Acuerdo de Condiciones de Trabajo y artículo 30 del Convenio Colectivo de los empleados públicos del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y sus organismos autónomos, con arreglo a las condiciones transcritas en el Informe que antecede.

Así lo manda y firma la Concejala del Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior.

Edificio Administrativo
C/ San Miguel nº 8
C.P. 30201
Teléfono 12 88 07

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RUBRICA: GARCIA LOPEZ EMILIA MARIA - JEFE DE RR.HH.	09/12/2019 18:23:22
FIRMA: NIETO MARTINEZ ESPERANZA - CONCEJAL TITULAR DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR	10/12/2019 14:18:31
FEDATARIO: OFICINA DE GOBIERNO MUNICIPAL - SELLO DE ORGANO	10/12/2019 14:18:41

C/ San Miguel 8 30201 Cartagena (España) Teléfono (+34) 968 12 88 00 - <http://www.cartagena.es> - e-mail soporteweb@ayto-cartagena.es

Documento firmado digitalmente Para verificar la validez de la firma acceda a <http://www.cartagena.es/verificarFirma>